	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

CONTENIDO

I. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 2**

1. Objetivos, alcance y necesidad 2

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 4

1. Objeto 4
2. Clasificación UNSPSC 4
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas 4

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN 8

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN 10

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado: 10

1. Perspectiva Legal 11
2. Perspectiva técnica 12
3. Relación de contratos SECOP 12
4. Precios históricos: 14
5. Determinación de los impuestos 15
6. Valor del contrato 15

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 15

1. Capacidad Jurídica 15
2. Experiencia e idoneidad 15

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 17

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 17

1. Garantía Única de Cumplimiento 17
2. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales 17

VIII. .. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL .....

..... 18

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO 18

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA), Comando Aéreo de Combate No.3 (CACOM-3), Establecimiento de Sanidad Militar, requieren adelantar el proceso de contratación de Prestación de servicios profesionales de un (01) Medico Familiar o Internista, para la atención de los usuarios adscritos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según ficha técnica, para realizar atención especializada de los problemas de salud en los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares.

Se tiene que, en la actualidad el ESM CACOM3, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes al área de medicina familiar o internista , por lo que la demanda que se pretende cubrir, supera las capacidades básicas de este Establecimiento el cual, es de nivel de baja complejidad y presta servicios de atención prioritaria de 24 horas, consulta del modelo de atención integral en salud, laboratorio clínico, radiología periapical convencional, odontología general y vacunación; atenciones dirigidas a la población adscrita al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reciben atención en el ESM CACOM3 y que supera los 1.121 usuarios en los diferentes momentos de vida. Por lo tanto, el establecimiento requiere personal idóneo para atender la demanda de los servicios que se prestan a los usuarios de una manera óptima, con la experiencia y competencia en Medicina familiar.

Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos que garanticen una eficiente prestación de servicios; de igual manera el servicio de salud debe cubrir los diferentes ciclos de vida y garantizar la atención integral, por ello se requiere de diferentes especialidades de la salud que nos permitan asegurar las puertas de entrada de la atención básica que presta el ESM CACOM3, adicional en concordancia con el Modelo Integral de Atención de Salud “MATIS” establecido en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, mediante el Acuerdo 070 del 2019, donde se exige garantizar la atención integral los 365 días del año, con las puertas de entrada al sistema a través de actividades individuales y colectivas por las profesiones de: medicina general, odontología, enfermería, psicología, nutrición y atención prioritaria. Dichas atenciones generan en su mayoría de ocasiones remisiones o interconsultas con otros servicios asistenciales.

En atención a lo anterior se requiere para continuar brindando el servicio, la contratación de (01) un Médico familiarista o internista que permita cumplir la misionalidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Hallándonos frente a la necesidad de los servicios de un profesional, es necesaria la prestación personal de dicho servicio, ya que la vinculación contractual que se genera obedece estrictamente a la calidad y formación académica y de experiencia del contratista, por estar inmerso actividades intelectuales, y no actividades mecánicas u operativas.

Es menester tener presente que el 29 de diciembre 2022 el Departamento de la Función Pública junto con la Escuela Superior De Administración Pública emitió la Circular conjunta N. 100-005-2022, la cual establece los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad-Vigencia 2023, informando que la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos tendientes establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Posteriormente mediante circular conjunta No. 01 de 2023 emitida por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública se emiten lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007- Vigencia 2023, en el que en el numeral 6 se establecen las excepciones para suscribir contratos con plazos mayores al indicado dentro de la circular conjunta N 100-005-2022, el cual indica:

"…6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

Por otra parte, atendiendo los principios de contratación pública como son economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, está claramente identificada la necesidad de contratar la prestación del presente servicio profesional por un término superior a los cuatro (4) meses, al considerarse administrativamente más desgastante suscribirlo por el término estricto de los cuatro (4) meses, cuando la necesidad del servicio claramente requiere un término superior.

Finalmente, el numeral 7. De la Circular Conjunta No. 01 de 2023, es precisa en hacer énfasis en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que son con este tipo de contratos que se cumplen actividades funcionales y/u operativas indispensables para las Entidades; la presente contratación de servicios profesionales, que tiene su justificación en la calidad, profesional y académica de detenta el contratista, quien no ejercerá funciones misionales ni administrativas al servicio de la institución.

Actualmente el ESM del CACOM-3, no cuenta con el talento humano de planta, para brindar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como Médico familiarista para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios de salud.

De acuerdo con las necesidades planteadas en el ESM CACOM3 para la vigencia del año 2026 se requiere efectuar contratación de prestación de servicios profesionales en el área de Medicina familiar, ya que en los 16 Establecimientos de Sanidad Militar que dependen de la JEFSA se debe fortalecer el modelo de atención integral en salud, con enfoque en gestión del riesgo en salud, logrando acceder a todos los momentos curso de vida desde la atención primaria en salud, siendo la especialidad de medicina familiar, parte de grupo de apoyo en los equipos básicos de atención en salud, específicamente en las rutas de riesgo cardiovascular, diabetes e hipertensión.

Por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-3, requiere disponer de personal suficiente que permita dar cubrimiento a la totalidad de usuarios que hacen uso de los servicios de salud, de esta manera se garantizara una atención oportuna en salud y una satisfacción de los usuarios cumpliendo con los atributos de calidad en salud, motivo por el cual la Dirección General de Sanidad Militar y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana asignaron presupuesto a este ESM para realizar contratación para la vigencia del año 2026 de un (01) Médico familiarista o internista.

En caso de no realizar mencionada contratación el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-3, no podría cumplir a cabalidad con su misión, teniendo en cuenta que actualmente en el Establecimiento no se cuenta con personal de planta civil ni Militar que ejerza dichas actividades.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar esta contratación con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad a los usuarios que requieren la atención por parte del área de Medicina familiar, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 de Noviembre del 2026 La no prestación de este servicio generaría traumatismo para nuestros usuarios e inconformidad por la demora en oportunidad y atención en los diferentes servicios.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) MÉDICO FAMILIAR O INTERNISTA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, SEGÚN FICHA TÉCNICA

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121600	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	Servicio de consulta medicina familiar

3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

- Realizar 60 horas mensuales, durante el periodo de ejecución del contrato, de atención en consulta externa, conceptos y atención prioritaria si se requiere.
- Realizar las actividades que le sean requeridas en los programas de promoción y prevención asignados por el servicio de medicina familiar.
- Realizar conceptos médicos cuando sean requeridos, en los formatos para tal fin, entregando una copia a la secretaria de la dirección del ESM CACOM3 y la otra legajada en la historia clínica.
- Registrar en la historia clínica del paciente el procedimiento realizado en forma adecuada, con claridad de acuerdo con las normas establecidas vigentes, para el manejo de las historias clínicas, debidamente foliadas consecutivamente.
- Prescribir los medicamentos de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO 052 de la DIGSA, o sus modificaciones.
- Diligenciar el formato de agendas ajustado a las estadísticas.
- Elaborar formatos de medicamentos fuera de acuerdo cuando sea requerido según lo establecido en las guías de manejo propias, nacionales o internacionales.
- Diligenciar a diario el formato RIPS usando el aplicativo IRON adecuadamente.
- Realizar o transcribir las órdenes medicas pertinentes en el aplicativo de SALUD.SIS.
- Realizar la expedición de incapacidades de acuerdo a la normatividad JEFSA para el personal militar y civil activo en la FFMM, cumpliendo la Directiva.
- Prestar un servicio de atención manera humanizada para los usuarios del ESM CACOM3.
- Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de salud.
- Cumplir con el régimen de referencia y contra referencia.

- Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente ocurrido con relación a la prestación del servicio al supervisor del Contrato.
- Acatar e implementar las normas de bioseguridad en todas las actividades desarrolladas e informar de inmediato al supervisor del contrato en caso de presentar accidente por riesgo biológico y/o laboral, siguiendo el procedimiento establecido por la ARL.
- Se debe estipular en el contrato el cumplimiento de los códigos de ética profesional particularmente en lo referente a la relación del - paciente, sus colegas, la institución y la comunidad de usuarios y al sistema
- Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en servicios asistenciales relacionados con el área de medicina familiar, debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a la planeación que en esta área establezca el ESM-CACOM3, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.
- CUANDO EL CASO AMERITE FORMULACIONES ESPECIALES COMO ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERA DOMICILIARIA, TRASLADO PERMANENTE EN AMBULANCIA PARA CONSULTA EXTERNA, APOYO DE EQUIPOS ORTOPEDICOS ESPECIALES Y OTRAS SIMILARES; DEBE CONSULTARSE PREVIAMENTE CON EL AREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE VALIDAR EN ACUERDO 002 DE 2001, O SUS MODIFICACIONES, CON EL FIN DE REALIZAR LA FORMULACION DE “SOLICITUD VISITA EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CALIFICACION Y DEFINICION DE CONDUCTA”
- Documentar en historia clínica y en aplicativo IRON, la totalidad de los laboratorios de pacientes con hipertensión arterial, diabetes, riesgo cardio cerebrovascular.
- Alimentar matriz de cuenta de alto costo correspondiente a pacientes con hipertensión arterial, diabetes enfermedad renal crónica.
- Direccionar a paciente cuando sea requerido a los diferentes programas de promoción y detección de la enfermedad.
- Apoyar al líder del programa MATIS (modelo atención integral en salud) y RRCV (ruta cardio cerebrovascular) en datos necesarios para diligenciamiento de matrices pertinentes.
- Responder interconsultas solicitadas por medicina general del servicio de prioritaria ya sea de forma presencial o mediante tele consulta, con el fin de definir conducta en pacientes cuando esto sea requerido.

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo JEFSA es la única que puede realizar el proceso de afiliación a nivel nacional de los contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) POSITIVA y SURA, por lo tanto, el OPS no podrá realizar la afiliación a estas ARL de manera independiente.
  - Si el contratista solo tiene contrato con la JEFSA / ESM será afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales a la ARL Positiva.
  - Si el contratista tiene contratos suscritos con otra entidad, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con el fin de evitar una multiafiliación.
  - Si el contratista tiene contratos suscritos con otra entidad y tiene afiliación a una ARL diferente a POSITIVA y SURA debe realizar el trámite de afiliación por sus propios medios a esa misma ARL por el contrato que va a suscribir con el ESM y debe entregar copia del certificado de afiliación a la ARL al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM un (01) día antes de la fecha de inicio del contrato; así mismo el contratista debe informar a la ARL la modificación, adición o terminación del contrato.
  - Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo 3, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el OPS (administrativo ó asistencial) la
  - afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) se debe realizar en riesgo 3 que es el riesgo más alto entre el centro de trabajo (ESM) y la actividad a realizar (Decreto 723 Capitulo III art. 11).
  - El Profesional a contratar en el área de Medicina familiar seleccionado para prestar los servicios objeto de este proceso contractual deberán cumplir con las actividades inherentes al mismo, en el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-3 y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y

necesidades del servicio, es pertinente aclarar que los consultas que sean programadas en las instalaciones del Establecimiento deberán ser agendadas y ajustadas al horario de atención al mismo, igualmente debe cumplir estrictamente con el horario que el contratista establezca en cada agenda programada en coordinación con el médico militar designado y el supervisor del contrato, el incumplimiento con el horario establecido será tomado como un incumplimiento a las obligaciones del contrato y acarreara las sanciones acordes a la naturaleza y fin del contrato.

- Para el ejercicio de sus actividades, el profesional de la salud en el área de Medicina familiar, debe prestar su servicio con presentación personal acorde para realizar actividades como profesional en el área de Medicina familiar, deberá utilizar los elementos de protección propios de su especialidad, prendas aptas y reglamentarias de acuerdo a los cánones de salud ocupacional y estar comprometido con la seguridad ambiental del establecimiento y los objetivos de calidad de Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.
- El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que esté relacionado con documentos confidenciales o reservados secretos del ESM del CACOM-3.
- El contratista debe realizar pago de ficheros (personal y vehicular) para el ingreso a la unidad.
- El contratista debe realizar presentación a partir del día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No 3.
- El contratista deberá presentar certificación de realización de exámenes ocupacionales (con vigencia NO mayor a 30 días calendario) la cual debe estar vigente donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, optometría. deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual deberá ser enviada el día que se firme el contrato por medio del SECOP II para ser corroborado por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM CACOM3.

El contratista debe cumplir con el siguiente esquema de vacunación y presentarlo junto con la oferta presentada para el proceso de contratación, así:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES NETAMENTE ASISTENCIALES			
VACUNA	GENERO	OBSERVACIÓN	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 15 años al terminar esquema
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad.	1ra
			2da
			3ra
			4ta
			5ta
			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
	Hombre		1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema

Influenza Estacional	Hombre/Mujer	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.	1ra
Varicela	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.	1ra
Triple Viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis)	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. No es válida la bivalente (sarampión y rubeola)	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.
DPTA - Difteria - Tétano - Tosferina a celular	Hombre/Mujer	** Si certifica esta vacuna, se puede homologar por Td, pero no lo contrario.	1ra 1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Neumococo	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
		Se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido	1 Refuerzo cada 5 años al terminar esquema

NOTA 1: El contratista que, dentro de su esquema de vacunación, no cuenta con dos o tres vacunas de este grupo: Fiebre Amarilla, Varicela y/o Triple Viral, estas deben ser administradas simultáneamente, lo anterior teniendo en cuenta que si no se sigue esta recomendación se interfiere en su respuesta inmunitaria.

NOTA 2: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en el carné de vacunas presentado por el contratista, se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público, hecho que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.

NOTA 3: Si el contratista tiene el esquema de vacunación incompleto se le informara y se determinara un plazo para completar el esquema antes de la formalización del contrato, diligenciando el formato de compromiso de requisitos de vacunación, teniendo que este se podrá firmar únicamente para completar el esquema de vacunación para HEPATITIS B Y TOXOIDE TETÁNICO Y DIFTÉRICO a partir de la segunda dosis e INFLUENZA únicamente por no disponibilidad de la vacuna en el país.

NOTA 4: Como trabajador independiente se debe aportar la constancia de cumplimiento de pagos de seguridad social sobre el 40% de sus ingresos mensuales, sin IVA incluido teniendo como base el Salario Mínimo Mensual Vigente.

.

NOTAS ADICIONALES

El plazo máximo de ejecución del contrato será el día 30 de noviembre de 2026 el cual empezará a correr a partir del día de la suscripción del acta de inicio del contrato adjudicado con el respectivo perfeccionamiento del contrato. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en el área de medicina familiar en los diferentes servicios que tiene el Establecimiento (Atención Prioritaria, Consulta Externa, etc.), debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a planeamientos que en esta área establezca el ESM-CACOM3, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el profesional seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-3 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el servicio se preste en las instalaciones del contratista y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse entre el contratista y el supervisor del contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.
Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"[1].

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "*corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad

[1] Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"**engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[3].*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"*

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, deberá escoger una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

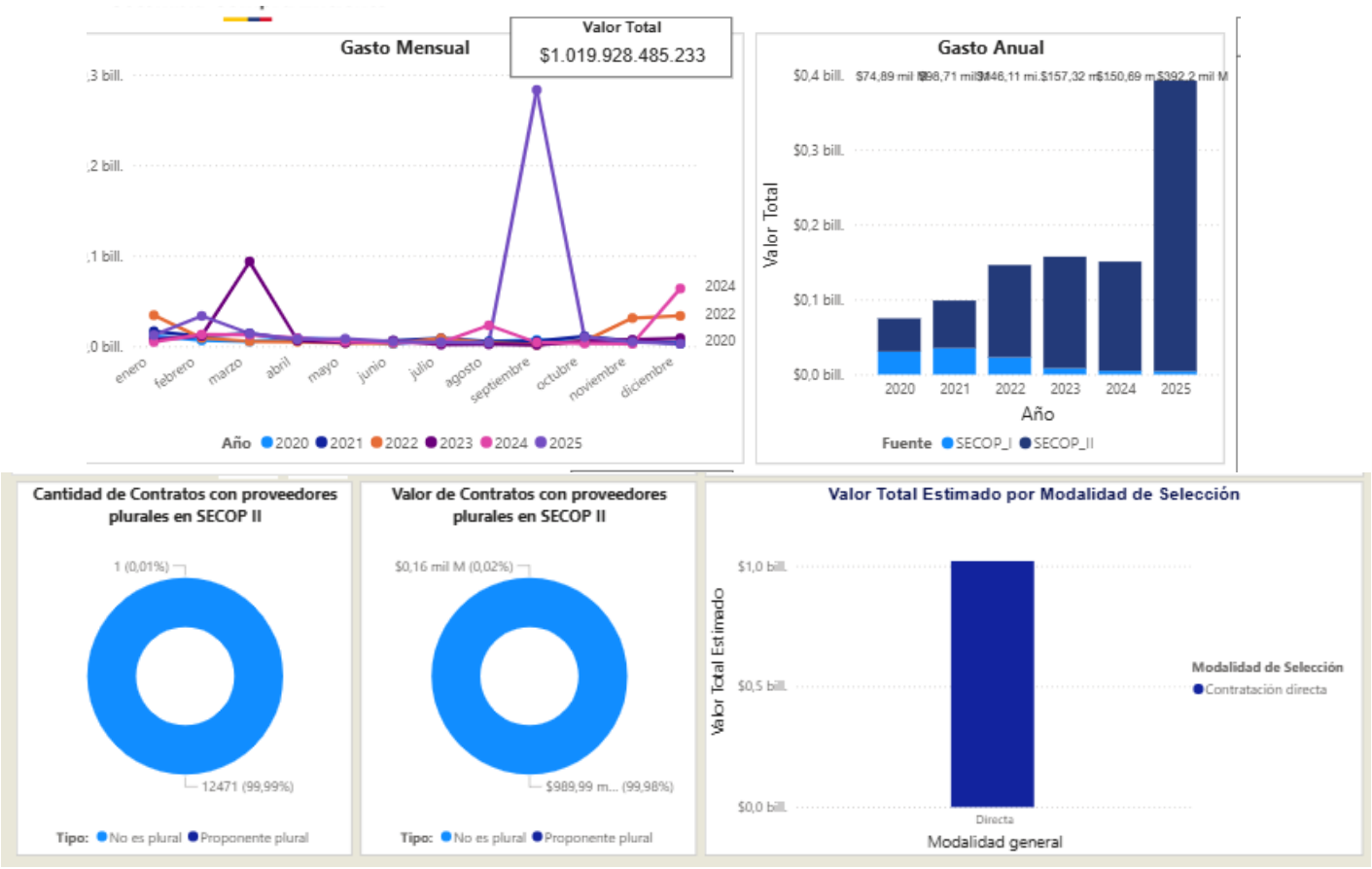
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatiooperis), el transporte (locatioconductio), o los servicios personales (locatiooperarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"

[3] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

El análisis del sector para el estudio de mercado de un médico familiar muestra un entorno con **demanda creciente y sostenida**, impulsada por el envejecimiento poblacional, el aumento de enfermedades crónicas y la necesidad de atención integral y continua, tanto en el ámbito público como privado. La contratación en servicios de salud presenta una **tendencia al alza en valor**, aun cuando el número de contratos se mantiene relativamente estable, lo que indica una mayor priorización de servicios médicos con enfoque preventivo, resolutivo y de atención primaria, donde el médico familiar cumple un rol estratégico. El mercado se caracteriza por una **alta participación de proveedores**, lo que evidencia competencia, pero también oportunidades para diferenciarse mediante calidad, continuidad en la atención, enfoque humanizado y capacidad de trabajo interdisciplinario. Asimismo, el fortalecimiento de plataformas como SECOP II y la formalización de la contratación favorecen la transparencia y el acceso a oportunidades para profesionales y prestadores independientes, haciendo del sector un escenario competitivo pero atractivo para la prestación de servicios de medicina familiar.



1. Perspectiva Legal

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Acuerdo No. 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

2. Perspectiva técnica

El Establecimiento de Sanidad Militar requiere contratar la prestación de servicios y apoyo a la gestión de un Médico familiarista o internista según las especificaciones técnicas del presente documento.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. No se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones. Por lo tanto, el presente proceso pertenece a este sector, ya que se pretende contratar la prestación de servicios y apoyo a la gestión de un Técnico Administrativo; quien desempeñará actividades relacionadas en el anexo técnico, de acuerdo a lo que se establece en el presente estudio previo para el correcto funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 1. Según lo estipulado en el acápite FICHA TÉCNICA “Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas” del presente estudio previo. Teniendo en cuenta que el objeto busca satisfacer es la prestación de servicios se tiene estipulado que este pertenece por tanto al sector terciario como se muestra a continuación:



Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de esto sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

Agentes Que Componen El Sector

- **Consumidores** Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas y empresas privadas.
- **Empresas – Personas Naturales y/o Jurídicas** Este agente económico está conformado por personas naturales dedicadas a la prestación de servicios se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC para identificar específicamente quienes se dedican a estas actividades.
- **Estado (Interventor, regulador del mercado)** El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés

3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	ANTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL – JERICÓ	HUILA - E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA
Plazo en días	365	30	180
Modalidad de selección	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Contratista	FABRICIO GARCIA GOMEZ	RUBEN DARIO LONDOÑO GARZON	CARLOS ALBERTO GOMEZ
Valor unitario sin IVA	$167.996.000,00	$6.000.000,00	$21.114.000,00
Valor total sin IVA	$167.996.000,00	$6.000.000,00	$21.114.000,00
Lugar de ejecución	Tunja	Boyacá	Neiva

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la r Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la dirección general de sanidad Militar como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG				VALOR MENSUAL
	Fuente 1 VIGENCIA 2021	Fuente 2 VIGENCIA 2022	Fuente 3 VIGENCIA 2023	Fuente 4 VIGENCIA 2024	
La Prestación de servicios profesionales de un (01) Médico familiarista o internista, para atender las necesidades y requerimientos de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según ficha técnica.	$0,00	$0,00.	$5.509.200,00 Honorarios Mensuales	$ 5.580.000 Honorarios Mensuales	$5.509.200,00
Total	$0,00	$0,00.	$5.509.200,00	$ 5.580.000	$ 5.580.000
Valor Total Estimado					$ 5.580.000

Fuente 1: No hubo contratación
Fuente 2: No hubo contratación
Fuente 3: Valor mensual establecido contrato del ESM 2025

Fuente 4: Valor honorario mensual techo de acuerdo a la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025, establecida por la DIGSA.

5. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. El Departamento Financiero validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS** M/CTE (**$ 54.000.000,00)** incluidos todos los impuestos

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

	Requisitos Jurídicos	
1	Carta de presentación de la oferta	APLICA
2	Formato Manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses	APLICA
3	Compromiso Antisoborno y Anticorrupción	APLICA
4	Formato Pacto de Integridad Proveedor	APLICA
5	Formulario cláusula penal pecuniaria	APLICA
6	Reporte de multas y sanciones	APLICA
7	Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la página de la función pública: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013	APLICA
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	APLICA
9	Certificado de Antecedentes Fiscales	APLICA
10	Certificado de Antecedentes Judiciales	APLICA

11	Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APLICA
12	Certificado del registro de deudores alimentarios	APLICA
13	Fotocopia cedula de ciudadanía persona natural o representante legal persona jurídica (o documento equivalente para el proponente extranjero)	APLICA
14	Certificado de afiliación EPS y pensión	APLICA
15	Formulario cláusula penal pecuniaria	APLICA

2. Experiencia e idoneidad

Profesional en MEDICINA FAMILIAR con mínimo un (1) año de Experiencia.

Requisitos técnicos

Requisitos Técnicos		
1	Copia del Diploma y/o Acta de Grado formación académica	APLICA
2	Certificación de experiencia	APLICA
3	Formato Aceptación Especificaciones Técnicas	APLICA
4	Examen médico ocupacional con énfasis en sistema osteomuscular - Examen de optometría con Vobo de SST del ESM	APLICA
5	Certificado RETHUS Registro de Talento Humano	APLICA
6	Carné de vacunación de acuerdo a lo solicitado en la oferta (deberá ser verificado y avalado por SST y el personal de vacunación del ESM CACOM 3 bajo el “Formato Requisitos de Vacunación Personal” -según labor)	APLICA

Requisitos económicos

Requisitos Económicos		
1	Registro Único Tributario actualizado	APLICA
2	Certificación Bancaria con fecha no mayor a 60 días	APLICA
3	Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta – SIIF	APLICA
4	Formato Cotización - Oferta económica	APLICA

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	Luisa Paulina Quintero Meza
Dirección/Ciudad	CARRERA 10 N 27 51 Residencias Tequendama Torre Norte Oficina 204
Teléfono	3102654913
Correo Electrónico	Luisaquintero30@hotmail.com
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con el servicio de Medicina familiar para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma.

	Conforme a acta de escogencia, la Señora LUISA PAULINA QUINTERO MEZA cumple con las condiciones requeridas, así como con la idoneidad, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía Única de Cumplimiento

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

2. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Póliza Responsabilidad para Profesionales de la Salud	200 SMMLV	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato hasta su plazo de ejecución.

- **Justificación:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad a los consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo cubrirá a la Fuerza Aérea de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones generadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

El hecho de desarrollar una actividad profesional, en una sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes responsabilidades para los profesionales. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el solo hecho de desarrollar su actividad. La Garantía de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable

al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de laboratorio clínico, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza.

Este amparo cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad para profesionales de la salud que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por 200 SMMLV.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2026.
Lugar de ejecución	Instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate N°3. Malambo, Atlántico, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.
Valor	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS** M/CTE (**$ 54.000.000,00)**
Forma de pago	El Ministerio de Defensa Nacional, La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pagará el valor total del contrato adjudicado, con los recursos del PAC asignados para la vigencia fiscal 2026 mes a mes, previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato, suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales correspondiente al valor facturado por mes y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:

PAGO	CORTE	PAC	VALOR
1	28 DE FEBRERO 2026	MARZO	$ 5.400.000
2	31 DE MARZO 2026	ABRIL	$ 5.400.000
3	30 DE ABRIL 2026	MAYO	$ 5.400.000
4	31 DE MAYO 2026	JUNIO	$ 5.400.000
5	30 DE JUNIO 2026	JULIO	$ 5.400.000
6	31 DE JULIO 2026	AGOSTO	$ 5.400.000
7	31 DE AGOSTO 2026	SEPTIEMBRE	$ 5.400.000
8	30 DE SEPTIEMBRE 2026	OCTUBRE	$ 5.400.000
9	31 DE OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE	$ 5.400.000
10	30 DE NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE	$ 5.400.000

NOTA 1: EL PAGO EN LA FECHA PREVISTA SE ENCUENTRA SUJETA A LA APROBACION DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

NOTA 2: POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ENVIAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL

	SECOP 2 CONFORME A LA GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **NOTA:3** DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO 0514 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y COMPILAN LAS NORMAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, CONTEMPLADO EN LA LEY 2381 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECE COMO RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL AL CONTRATISTA. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA ENTIDAD MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO REVISARÁ EL APORTE Y PLANILLAS CORRESPONDIENTES
Otros	La ejecución del contrato será supervisada por personal del Establecimiento de sanidad Militar CACOM3, quienes reportaran al Departamento de Contratos del CACOM3 el cumplimiento del objeto del contrato del profesional. El médico especialista en Medicina familiar a contratar se comprometerá a cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la atención del paciente. Se exigirá que la atención al paciente este enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto, confiabilidad, oportunidad, etc. **NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que NO se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-3 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.**

FIRMAS:

CR. DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ **Ordenador del Gasto - Delegado Contractual**	**MY. JENNY ALEXANDRA RAMIREZ CARDOZO** **Gerente del Proyecto**
CT. MARIA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ **Comité Estructurador Técnico**	**PD. CRISTINA MARIA PASTOR FLOREZ** **Comité Estructurador Económico**
ST. ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON **Comité Estructurador Jurídico**	